  
Marisol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Funciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el emplazamiento de reductores de velocidad vehicular en las arterias de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal designará la dependencia encargada de determinar, mediante estudios técnicos previos, el emplazamiento de los reductores de velocidad en aquellos lugares donde las condiciones del tránsito así lo requieran.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar al Concejo Deliberante las características técnicas de los reductores de velocidad a utilizar por el Municipio, para su aprobación y posterior instalación.

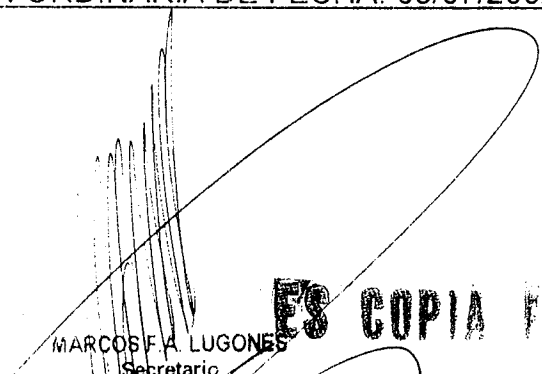
ARTICULO 4º.- En las áreas donde se emplacen reductores de velocidad, se instalará la señalización vertical y horizontal que se indica en la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, a fin que no constituya un obstáculo no previsible o inesperado. Además deberá contar con iluminación suficiente para su visualización nocturna y carteles en los accesos, con la función de prevenir a los eventuales conductores.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2473

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/07/2002.

Jam.

  
MARCOS F. A. LUGONES  
Secretario

ES COPIA FIEL

  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente



USHUAIA, 19 JUL 2002

**VISTO:** El Expediente N° CD- 2958/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/07/2002, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el emplazamiento de reductores de velocidad vehicular en las arterias de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 479/2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2473**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/07/2002, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el emplazamiento de reductores de velocidad vehicular en las arterias de la ciudad de Ushuaia. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido. archivar.